



**RADICACION 084334089002-2022-00144-00**

**CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO**

**DEMANDANTE: KERLIS JOHANA CABARCAS OROZCO  
WALTER ENRIQUE CABARCAS OROZCO  
SAMUEL CABARCAS OROZCO**  
**DEMANDADO: ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ  
RAFAEL ENRIQUE BARRIOSNUEVO COCHERO**

**INFORME SECRETARIAL.**

**SEÑORA JUEZ:** A su despacho el proceso Reivindicatorio promovido por los señores **KERLIS JOHANA CABARCAS OROZCO, WALTER ENRIQUE CABARCAS OROZCO y SAMUEL CABARCAS OROZCO, Contra ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ y RAFAEL ENRIQUE BARRIOSNUEVO COCHERO.** Informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la publicación del edicto Emplazatario de la señora **SILVANA ROSA BARROSO BARRIOS** en su calidad de Litis Consorcio Necesario de conformidad a lo enunciado en la audiencia de fecha 18 de octubre de 2023, y que fuera notificada por vía electrónica WhatsApp en la misma fecha, como se vislumbra en la carpeta número 30 del proceso. Sírvasse Proveer.

Malambo, abril 19 de 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, abril, Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad que la señora **SILVANA ROSA BARROSO BARRIOS** se ordenó su vinculación como Litis Consorcio Necesario de conformidad a lo enunciado en la audiencia de fecha 18 de octubre de 2023, y que fuera notificada por vía electrónica WhatsApp en la misma fecha, como se vislumbra en la carpeta número 30 del proceso. Se hace necesario dar el trámite pertinente a la publicación del edicto Emplazatario, para proceder con el registro de emplazados y posteriormente designe **CURADOR AD –LITEM** en el proceso de marras.

Por otra parte, en cuento al trámite que se le debe implementar al emplazamiento dentro de los procesos seguidos en la jurisdicción ordinaria, tenemos, lo siguiente:

El artículo 108 del Código General del Proceso preceptúa lo siguiente:

*“Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez. Si el juez ordena la publicación en un medio*



*escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.*

*Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento”*

El Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" señala:

*“ARTÍCULO 3°. - Los Registros Nacionales reglamentados mediante este Acuerdo estarán disponibles al público en general a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para facilitar su acceso, consulta y disponibilidad de la información en todo momento. La información que alimenta o soporta cada uno de los registros nacionales, será tomada de la base de datos del Sistema de Gestión de Procesos Justicia XXI, con lo cual se garantizará la uniformidad y actualización de los datos.*

*Los Registros Nacionales deberán enlistar la información privilegiando el primer apellido de la persona emplazada, del causante cuya sucesión se tramita, del demandado en el proceso de pertenencia y declaración de bienes vacantes o mostrencos.*



*No obstante, el sistema de Registros Nacionales contará con opciones de búsqueda que le permita a los interesados consultar la información utilizando cualquiera de los nombres o apellidos de los sujetos procesales y, en el caso de los procesos de Pertenencia y de Bienes Vacantes y Mostrencos, la identificación del predio o folio de matrícula del inmueble respectivo”*

Mediante Circular PSAC15-12 del 25 marzo de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura informa que el link registro nacional de personas emplazadas se encuentra en la página de la Rama Judicial.

Asimismo, el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 ratificado mediante la Ley 2213 de 2022, en su artículo 10°, ordenó que los emplazamientos que debían realizar en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harían únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de que se realice la publicación en un medio escrito.

En tal sentido y de conformidad con la normativa antes mencionada, se ordenará el emplazamiento de la Sra. **SILVANA ROSA BARROSO BARRIOS** como Litis Consorcio Necesario de conformidad a lo enunciado en la audiencia de fecha 18 de octubre de 2023, y que fuera notificada por vía electrónica WhatsApp en la misma fecha, como se vislumbra en la carpeta número 30 del proceso. Se hace necesario dar el trámite pertinente a la publicación del edicto Emplazatario, para proceder con el registro de emplazados, el cual se efectuará, únicamente, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la inclusión, y quien se desconoce su domicilio o correo electrónico.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Circular PSAC15-12 del 25 marzo de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura y Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022, de la Sra. **SILVANA ROSA BARROSO BARRIOS** como Litis Consorcio Necesario de conformidad a lo enunciado en la audiencia de fecha 18 de octubre de 2023, y que fuera notificada por vía electrónica WhatsApp en la misma fecha, como se vislumbra en la carpeta número 30 del proceso. Se hace necesario dar el trámite pertinente a la publicación del edicto Emplazatario, para proceder con el registro de emplazados, el cual se efectuara, únicamente, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la inclusión, manifieste a este Despacho Judicial, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica institucional [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co), manifieste el conocimiento del proceso y reciba notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, de fecha 02 de septiembre de 2014 junto con el traslado en medio magnético de la demanda



y el contenido del expediente digital, so pena de designarle curador ad-litem, con el fin de surtir la respectiva notificación.

**SEGUNDO: FÍJESE** publicación de Edicto Emplazatorio con efectos procesales, en la website [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) dentro del micro sitio de “*Edictos*” asignado a esta agencia judicial, en la misma fecha en que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el termino de quince (15) días, vencido este término establecido, se entenderá surtido el emplazamiento.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
**JUEZ**

03

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. 048  
HOY, 22 DE ABRIL DE 2024**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Paola Gicela De Silvestri Saade**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940b8b116c3486f13ff9d177fcace85db3f9b13c7d7acb3ceda753aeaa0f393d**

Documento generado en 19/04/2024 03:23:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**